PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

Expte. N° 200-24/2020
Agdos. N° 700-716/19.
N° 714-2758/19
N° 714-1770/19
NSG.

DECRETO N° 2485 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 307-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de enero de 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-1770-19 el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado solicita el reconocimiento y pago de las diferencias salariales adeudadas, más los intereses y los aportes previsionales correspondientes por la incorrecta liquidación del adicional por mayor horario en favor de la recurrente, desde el momento de ingreso de la misma a la Administración Pública, pedido que fuera denegado por Resolución N° 205-D.H.P.S.-19;

Que, ante tal decisorio, el letrado interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, dictándose la Resolución N° 320-D.H.P.S.-19, por la que se lo rechaza;

Que, con posterioridad dedujo ante el Sr. Ministro de Salud Recurso Jerárquico, el que diera origen al acto cuestionado y continuando con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado y se haga lugar a lo reclamado por su mandante;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que, la recurrente mientras pertenecía a los cuadros de la Administración Pública Provincial, dentro del escalafón general percibió el adicional por mayor horario, el que es identificado bajo el código (c-4) y cuando fue adecuada al escalafón profesional comenzó a percibir el adicional bajo el código (i-2) de dedicación exclusiva, según lo informado por División Personal del nosocomio;

Que, el porcentaje que percibe por dedicación exclusiva comprende al previsto por mayor horario tal como lo señala la Ley N° 4413 en sus inc. 1) y 2), fundamento expresado ab initio para sostener el rechazo de las distintas etapas recursivas, el que desvanece el agravio esgrimido por la agente;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, el cuerpo legal interviniente es de la opinión que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

///CDE. A DECRETO N° 2465 -S-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. NORA BEATRIZ CRUZ, D.N.I. N° 14.089.192, en contra de la Resolución N° 307-S-2020, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 17 de enero de 2.020, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

CRNL. SERGIO MORAN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Esc. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy